

CHIHUAHUA

Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONTRATO AD125/17

CONTRATO DE PRESTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. MANUEL AARÓN MONDRAGÓN CARRILLO, POR SU PROPIO DERECHO, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que mediante formato de solicitud de prestación de servicios para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicitó la autorización para la contratación del servicio de mantenimiento automotriz para vehículos blindados para el año 2017, mediante contrato abierto, por un monto mínimo total de \$200,000.00 M.N. (Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo total de \$1,000,000.00 M.N. (Un Millón de Pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidades que incluyen lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en que este tipo de servicio debe de adjudicarse de manera directa, toda vez que con la difusión del servicio pudiera amenazarse el interés público, pues es evidente que la información en cuestión tal como: características técnicas, nivel de protección de los vehículos, lugar donde son llevados dichas unidades para realizar el mantenimiento entre otros, resulta de interés para la actividad delincriminal y/o crimen organizado, pues teniendo acceso a ella se compromete la integridad física de los funcionarios que hacen uso de los vehículos blindados, siendo que la Dirección de Seguridad Pública Municipal realizó una investigación de mercado, a fin de determinar el mejor prestador, tomando en cuenta la cantidad, calidad y oportunidad requerida y teniendo como resultado que la mayoría que prestan dicho servicio se encuentran fuera del Estado de Chihuahua, lo que incrementaría el costo ya que se tendrían que trasladar las unidades y generaría un riesgo extra respecto de la seguridad de las unidades y siendo que el prestador adjudicado cumple con los requerimientos necesarios a fin de prestar dicho servicios, pues cuenta con personal capacitado, herramienta, refacciones, infraestructura, maneja marcas líderes en el mercado, cuenta con instalaciones cerradas, equipo de vigilancia, circuito cerrado las 24 horas, estricto control de la entrada y salida del personal y así como confiabilidad ya que presta sus servicios a diversas dependencias de Gobierno del Estado de Chihuahua, desde hace más de 12 años.
- II.** En fecha 11 de Mayo de 2017, se llevó a cabo la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la contratación del servicio de mantenimiento automotriz a los vehículos blindados para el año 2017, mediante contrato abierto, a través del procedimiento de

adjudicación directa, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de conformidad con el artículo 31 fracción II, inciso b, 51, y 102 fracción II, apartado A fracción VI y XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;

- III.** Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los **SERVICIOS**.

DECLARACIONES

- I.** Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III, 68, fracción II y VIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, específicamente en la siguiente cuenta; **01-51351050001-999999-04-10034-131-000-02E0801-35501-1-4-GCAM-000**;
 4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
 5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PRESTADOR** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- II.** Declara el **PRESTADOR**, por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, que:
1. Que es una persona física, mexicano, mayor de edad, en pleno goce y uso de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la capacidad necesaria y suficiente para suscribir el presente contrato;
 2. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;

3. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **MOCM7808029PA**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
5. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** bajo el numero **2,353**;
6. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
7. Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar a favor del **MUNICIPIO** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus representantes legales la primera, y por sus propios derechos la segunda, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. De conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, las **PARTES** celebran un contrato abierto a precios unitarios por servicios que le sean requeridos; por lo cual el **PRESTADOR** se obliga a prestar a favor del **MUNICIPIO** los **SERVICIOS** que se describen a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley que nos ocupa;

SERVICIO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ AL PARQUE VEHICULAR BLINDADO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Los **SERVICIOS** a ser prestados por el **PRESTADOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PRESTADOR** se compromete a realizar los **SERVICIOS** del **11 (Once) de Mayo de 2017** al **31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2017**;
2. Los **SERVICIOS** serán prestados en los vehículos que a continuación se describen:

VEHICULO
Suv Chevrolet Suburban 2009
Chevrolet Tahoe 2010
Suv GMC Yukon 2004
Suv Jeep Grand Cherokee 2002
Suv Chevrolet Suburban 2011
Suv Ford Expedition 2011

3. Los costos unitarios por servicio, así como la descripción de los **SERVICIOS** a ser prestados se describen pormenorizadamente en el **anexo 1 (uno)** el cual se agrega al presente contrato;

4. En la prestación de los **SERVICIOS** se incluirá entre otros el mantenimiento preventivo y correctivo, y mecánica general del parque vehicular blindado del Municipio de Chihuahua;
5. El **PRESTADOR** se obliga a cumplir con los siguientes requerimientos:
- Contar con personal altamente capacitado en las especialidades de sistema eléctrico, diagnóstico computarizado, frenos, afinación de motor y transmisión, mecánica en general, entre otras más.
 - Contar con herramienta y refacciones adecuadas para atender las necesidades de los vehículos blindados.
 - Contar con la infraestructura y equipo más avanzado de diagnóstico automotriz con actualización hasta unidades de último modelo.
 - Manejar únicamente las marcas líderes en el mercado de refacciones, partes eléctricas, o electrónicas y lubricantes.
 - Contar con unidades equipadas para la reparación de unidades que se encuentren fuera de la ciudad y otorgar el servicio de una manera eficaz y oportuna.
 - Revisar las unidades blindadas al recibirlas y entregarlas para maximizar la seguridad de las mismas para evitar micrófonos, cámaras, o algún objeto que sea ajeno a la infraestructura del vehículo.
 - Tener un control estricto de la entrada y salida de su personal en horario corrido y que no se les permita salir en este periodo.
6. El **PRESTADOR** cuenta con un seguro especial con la compañía denominada "Aba Seguros", que protege la unidad en lapso en el que se encuentre dentro de las instalaciones del **PRESTADOR**.
7. La Dirección de Seguridad Pública Municipal, será la encargada de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación con los **SERVICIOS**, el departamento señalado deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. De conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, las **PARTES** celebran un contrato abierto, por lo cual el "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR**" los precios unitarios por servicios que le sean requeridos, los cuales se encuentran descritos en el **anexo 1**, el cual forma parte integrante del presente contrato y hasta las cantidades que se describen a continuación mismas que incluyen lo correspondiente a el Impuesto al Valor Agregado.

MONTO MINIMO I.V.A. INCLUIDO	MONTO MÁXIMO I.V.A. INCLUIDO
\$200,000.00 M.N.	\$1,000,000.00 M.N.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por el **MUNICIPIO** a favor del **PRESTADOR** en varias exhibiciones, por servicios que le sean requeridos y previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el domicilio de que ocupa la Dirección de Seguridad

Pública Municipal ubicada en Av. Homero, número 500, colonia Revolución, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PRESTADOR** por la prestación de los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.	MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal:	Calle Mina número 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El **PRESTADOR** se obliga a cumplir con la prestación de los **SERVICIOS** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

En consecuencia, el **PRESTADOR** se obliga desde ahora a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados en perjuicio del **MUNICIPIO** por negligencia, impericia o dolo, autorizando expresamente que cuando se actualicen dichos supuestos perderá los derechos de cobro que le otorga el presente contrato, en adición a las sanciones que le puedan ser imputadas por la autoridad competente en caso de responsabilidad civil o delito, según disponen los artículos 2,511 y 2,513 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano del Estado de Chihuahua.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por el artículo 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PRESTADOR"** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora Legalmente autorizada y domiciliada en esta Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo a contratar, incluyendo lo correspondiente al impuesto al valor agregado, es decir la cantidad de **\$100,000.00 M.N. (Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente concluidos a satisfacción de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por el área requirente y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS.** Previo a la prestación de los **SERVICIOS**, **"EL PRESTADOR"** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora Legalmente autorizada y domiciliada en esta Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo a contratar, incluyendo lo correspondiente al impuesto al valor agregado, es decir la cantidad de **\$100,000.00 M.N. (Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de terminación de los **SERVICIOS** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por el área requirente.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PRESTADOR**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PRESTADOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **11 (Once) de Mayo de 2017 y 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2017.**

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PRESTADOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.



DÉCIMA SEGUNDA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Viviana Ramirez Montiel** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PRESTADOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus

respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Prestador" manifiesta que presta los servicios objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Prestador" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para los servicios motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Prestador" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PRESTADOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El MUNICIPIO:
Av. Homero, número 500
Col. Revolución
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel. 072

El PRESTADOR:
Calle Pimentel, No. 3713
Colonia Las Granjas C.P. 31100
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Teléfono (614) 4-21-70-17/614-198-09-70

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.



DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

El **MUNICIPIO**:

C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ

El **PRESTADOR**:

C. MANUEL AARÓN MONDRAGÓN CARRILLO

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente convenio contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma. En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula Séptima.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación de los **SERVICIOS**, el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PRESTADOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

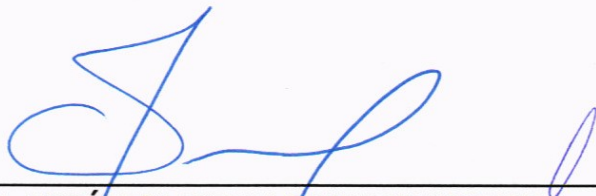
VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA TERCERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

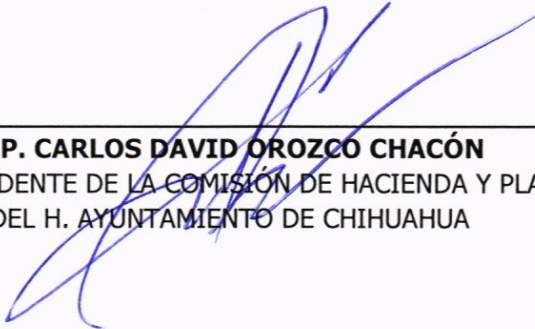
EL MUNICIPIO:



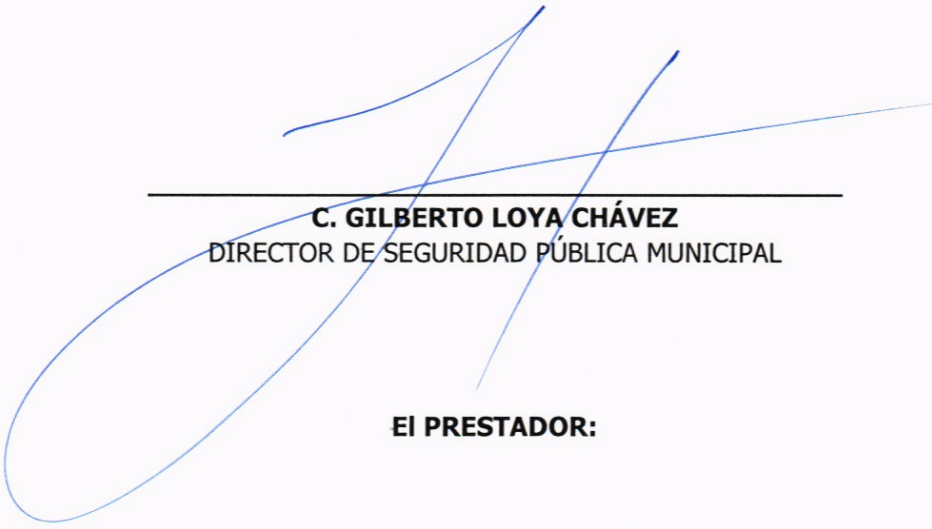
MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA



C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

EI PRESTADOR:



C. MANUEL AARÓN MONDRAGÓN CARRILLO
POR SU PROPIO DERECHO



Anexo 1 Uno.-

Costos unitarios y descripción de los servicios a ser prestados.

[Handwritten signatures in blue ink]



9



TABULADOR DE PRECIO:

R.F.C. MOCM7808029PA

Marca	Línea	Año	Cantidad Litros	SIN IVA	CAMBIO DE ACEITE Y/O AFINACIÓN MENOR	Incluye	BUJIAS	SIN IVA	AFINACIÓN MAYOR	Incluye	SIN IVA
1	JEEP	2010	7.0 \$	841.79	\$ 976.48	INCLUYE 7 LITROS DE ACEITE MINERAL Y FILTRO DE ACEITE GONHER	16.0 \$	2,266.37	\$ 2,628.99	INCLUYE 7 LITROS DE ACEITE DE MOTOR MARCA MOBIL, FILTRO DE ACEITE GONHER, FILTRO DE AIRE FRAM, 16 BUJIAS DE ALTA RESISTENCIA, LIMPIEZA DE INYECTORES, REVISION DE NIVELES, Y EN CASO DE LLEVAR FILTRO DE GASOLINA FRAM	\$ 3,763.45
2	JEEP	2002	7.0 \$	723.08	\$ 838.77	INCLUYE 7 LITROS DE ACEITE MINERAL Y FILTRO DE ACEITE GONHER	8.0 \$	1,888.64	\$ 2,190.83	INCLUYE 7 LITROS DE ACEITE DE MOTOR MARCA MOBIL, FILTRO DE ACEITE GONHER, FILTRO DE AIRE FRAM, 8 BUJIAS DE ALTA RESISTENCIA, LIMPIEZA DE INYECTORES, REVISION DE NIVELES, Y EN CASO DE LLEVAR FILTRO DE GASOLINA FRAM	\$ 3,486.72
3	CHEVROLET	2010	6.5 \$	777.04	\$ 901.37	INCLUYE 6.5 LITROS DE ACEITE MINERAL Y FILTRO DE ACEITE GONHER	8.0 \$	2,136.86	\$ 2,478.76	INCLUYE 6.5 LITROS DE ACEITE DE MOTOR MARCA MOBIL, FILTRO DE ACEITE GONHER, FILTRO DE AIRE FRAM, 8 BUJIAS DE ALTA RESISTENCIA, LIMPIEZA DE INYECTORES, REVISION DE NIVELES, Y EN CASO DE LLEVAR FILTRO DE GASOLINA FRAM	\$ 3,966.38
4	TOYOTA	2011	8.0 \$	1,057.64	\$ 1,226.86	INCLUYE 8 LITROS DE ACEITE MINERAL Y FILTRO DE ACEITE GONHER	16.0 \$	2,536.18	\$ 2,941.97	INCLUYE 8 LITROS DE ACEITE DE MOTOR MARCA MOBIL, FILTRO DE ACEITE GONHER, FILTRO DE AIRE FRAM, 16 BUJIAS DE ALTA RESISTENCIA, LIMPIEZA DE INYECTORES, REVISION DE NIVELES, Y EN CASO DE LLEVAR FILTRO DE GASOLINA FRAM	\$ 4,150.86
5	CHEVROLET	2008-2011	6.5 \$	777.04	\$ 901.37	INCLUYE 6.5 LITROS DE ACEITE MINERAL Y FILTRO DE ACEITE GONHER	8.0 \$	2,136.86	\$ 2,478.76	INCLUYE 6.5 LITROS DE ACEITE DE MOTOR MARCA MOBIL, FILTRO DE ACEITE GONHER, FILTRO DE AIRE FRAM, 8 BUJIAS DE ALTA RESISTENCIA, LIMPIEZA DE INYECTORES, REVISION DE NIVELES, Y EN CASO DE LLEVAR FILTRO DE GASOLINA FRAM	\$ 3,966.38
5	EXPEDITION	2010-2104	7.0 \$	777.04	\$ 901.37	INCLUYE 7 LITROS DE ACEITE MINERAL Y FILTRO DE ACEITE GONHER	8.0 \$	3,863.62	\$ 4,481.50	INCLUYE 7 LITROS DE ACEITE DE MOTOR MARCA MOBIL, FILTRO DE ACEITE GONHER, FILTRO DE AIRE FRAM, 8 BUJIAS DE IRIDIUM DE \$220.00 CADA UNA, LIMPIEZA DE INYECTORES, REVISION DE NIVELES, Y EN CASO DE LLEVAR FILTRO DE GASOLINA FRAM	\$ 7,768.12

SERVICIO AUTOMOTRIZ A.C.
MECANICA EN GENERAL
PIMENTEL NUM. 3713
Tel y Fax. 42470-17



1

MANUEL AARON MONDRAGON CARRILLO

FRENOS 4 RUEDAS	Incluye	SIN IVA	FRENOS DELANTEROS	Incluye	SIN IVA	FRENOS TRASEROS	Incluye	GALON	SIN IVA	CAMBIO ANTICONGELANTE
4,365.60	RECTIFICADO DE DISCOS O TAMBORES, BALATAS DELANTERAS Y TRASERAS DE ALTA RESISTENCIA Y TEMPERATURA, MANO DE OBRA	\$ 1,937.07	2,247.00	RECTIFICADO DE DISCOS O TAMBORES, BALATAS DELANTERAS DE ALTA RESISTENCIA Y TEMPERATURA, MANO DE OBRA	\$ 1,826.38	2,118.60	RECTIFICADO DE DISCOS O TAMBORES, BALATAS TRASERAS DE ALTA RESISTENCIA Y TEMPERATURA, MANO DE OBRA	2.00	\$ 535.00	620.60
4,044.60	RECTIFICADO DE DISCOS O TAMBORES, BALATAS DELANTERAS Y TRASERAS DE ALTA RESISTENCIA Y TEMPERATURA, MANO DE OBRA	\$ 1,780.26	2,065.10	RECTIFICADO DE DISCOS O TAMBORES, BALATAS DELANTERAS DE ALTA RESISTENCIA Y TEMPERATURA, MANO DE OBRA	\$ 1,706.47	1,979.50	RECTIFICADO DE DISCOS O TAMBORES, BALATAS TRASERAS DE ALTA RESISTENCIA Y TEMPERATURA, MANO DE OBRA	2.00	\$ 535.00	620.60
4,601.00	RECTIFICADO DE DISCOS O TAMBORES, BALATAS DELANTERAS Y TRASERAS DE ALTA RESISTENCIA Y TEMPERATURA, MANO DE OBRA	\$ 2,029.31	2,354.00	RECTIFICADO DE DISCOS O TAMBORES, BALATAS DELANTERAS DE ALTA RESISTENCIA Y TEMPERATURA, MANO DE OBRA	\$ 1,937.07	2,247.00	RECTIFICADO DE DISCOS O TAMBORES, BALATAS TRASERAS DE ALTA RESISTENCIA Y TEMPERATURA, MANO DE OBRA	2.00	\$ 535.00	620.60
4,815.00	RECTIFICADO DE DISCOS O TAMBORES, BALATAS DELANTERAS Y TRASERAS DE ALTA RESISTENCIA Y TEMPERATURA, MANO DE OBRA	\$ 2,121.55	2,461.00	RECTIFICADO DE DISCOS O TAMBORES, BALATAS DELANTERAS DE ALTA RESISTENCIA Y TEMPERATURA, MANO DE OBRA	\$ 2,029.31	2,354.00	RECTIFICADO DE DISCOS O TAMBORES, BALATAS TRASERAS DE ALTA RESISTENCIA Y TEMPERATURA, MANO DE OBRA	2.00	\$ 535.00	620.60
4,601.00	RECTIFICADO DE DISCOS O TAMBORES, BALATAS DELANTERAS Y TRASERAS DE ALTA RESISTENCIA Y TEMPERATURA, MANO DE OBRA	\$ 2,029.31	2,354.00	RECTIFICADO DE DISCOS O TAMBORES, BALATAS DELANTERAS DE ALTA RESISTENCIA Y TEMPERATURA, MANO DE OBRA	\$ 1,937.07	2,247.00	RECTIFICADO DE DISCOS O TAMBORES, BALATAS TRASERAS DE ALTA RESISTENCIA Y TEMPERATURA, MANO DE OBRA	2.00	\$ 535.00	620.60
4,793.60	RECTIFICADO DE DISCOS O TAMBORES, BALATAS DELANTERAS Y TRASERAS DE ALTA RESISTENCIA Y TEMPERATURA, MANO DE OBRA	\$ 2,121.55	2,461.00	RECTIFICADO DE DISCOS O TAMBORES, BALATAS DELANTERAS DE ALTA RESISTENCIA Y TEMPERATURA, MANO DE OBRA	\$ 2,010.86	2,332.60	RECTIFICADO DE DISCOS O TAMBORES, BALATAS TRASERAS DE ALTA RESISTENCIA Y TEMPERATURA, MANO DE OBRA	2.00	\$ 535.00	620.60

A.M.C.
SERVICIO AUTOMOTRIZ A.M.C.
MECANICA EN GENERAL
PIMENTEL NUM. 3743
TEL/FAX 421170-17

[Handwritten signature]

MANUEL AARON MONDRAGON CARRILLO



Póliza B237003267**Inciso 1****Vigencia:** DEL 1/JUN/2017 12:00 HORAS AL 1/JUN/2018 12:00 HORAS**Asegurado:** 13164690**Paquete:** Brío Amplio**Datos del asegurado y/o propietario**

MANUEL AARON MONDRAGON CARRILLO

Domicilio: PIMENTEL 3713**Teléfono:** 6144217071**R.F.C.:** MOCM7808029PA**Colonia:** LAS GRANJAS

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEXICO

C.P.: 31100**Datos generales de la póliza****Fecha de emisión:** 1 JUNIO 2017 08:55 P.M.**Forma de pago:** CONTADO**Clave Agente:** 292328**Moneda:** NACIONAL**Póliza anterior:****Domicilio del bien asegurado****Domicilio:** FRESNO 701**Colonia:** GRANJAS

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEXICO

C.P.: 31100**Descripción del Riesgo****Giro:** Talleres Mecánico Automotriz y refaccionaria**SubGiro:** Taller Mecanico y/o Electrico**Tipo Techo:** Metal desplegado**Tipo de Muro:** Concreto Armado**No. Niveles:** 2**No. Sótanos:** 0**Coberturas amparadas****Deducible****Suma asegurada**

Cobertura Amplia de Incendio para Edificio	No aplica	\$ 500,000.00
Cobertura Amplia de Incendio para Contenidos	No aplica	\$ 500,000.00
Remoción de escombros (sublímite)	No aplica	Sublímite \$ 50,000.00
Corrosión de tuberías	15 % sobre la suma asegurada	\$ 3,750.00
Vehículos automotores (sublímite)	No aplica	Sublímite \$ 50,000.00
Fenómenos Hidrometeorológicos	1 % sobre la suma asegurada	AMPARADA
Daños a la Intemperie (sublímite)	5 % sobre la suma asegurada	\$ 150,000.00
Responsabilidad Civil Actividades e Inmuebles	No aplica	\$ 750,000.00
Rotura de Cristales	2 % sobre el monto de la pérdida con Mín: 40 UMA	\$ 8,000.00
Anuncios Luminosos	2 % sobre el monto de la pérdida con Mín: 40 UMA	\$ 12,000.00
Robo de Mercancías	10 % sobre el monto de la pérdida con Mín: 100 UMA	\$ 24,000.00
Dinero y Valores	10 % sobre el monto de la pérdida con Mín: 100 UMA	\$ 16,000.00
Robo de bienes y Valores de Empleados y Clientes (sublímite)	10 % sobre el monto de la pérdida	Sublímite \$ 15,000.00
Dinero y Valores en poder de Cobradores (sublímite)	10 % sobre la suma asegurada	Sublímite \$ 10,000.00

Coberturas amparadas	Deducible	Suma asegurada
Abuso de confianza	10 % sobre la suma asegurada	\$ 15,000.00
Rotura de Maquinaria	5 % sobre el monto de la pérdida con Mín: 60 UMA	\$ 25,000.00
Equipo Electrónico	5 % sobre el monto de la pérdida con Mín: 60 UMA	\$ 25,000.00
Asistencia Empresarial	No aplica	AMPARADA
Gastos Extraordinarios	5 % sobre la suma asegurada	AMPARADA
Inseguridad	10 % sobre el monto de la pérdida	\$ 50,000.00
 Conoce más sobre VIBIA	Prima Neta	\$ 3,261.81
	Otros Descuentos	\$ 0.00
	Financiamiento por pago fraccionado	\$ 0.00
	Gastos de Expedición	\$ 300.00
	I.V.A.	\$ 569.89
	Prima Total	\$ 4,131.70

UMA: UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION

Ampliación de coberturas:

Fenómenos Hidrometeorológicos con Coaseguro de 10%

Bienes a la Intemperie (sublímite) con Coaseguro de 20%

UNE (Unidad Especializada de Atención al Cliente)

Montes Rocallosos Sur 505, Col. Residencial San Agustín, Garza García, N.L., C.P. 66260

Tel.: 01800 201 8217 Extensión 4287, uneabaseguros@acegroup.com

CONDUSEF (Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros)

Av. Insurgentes Sur 762, Col. del Valle, México D.F., C.P. 03100

Tel.: 01800 999 8080, www.condusef.gob.mx, asesoria@condusef.gob.mx

En caso de que la contratación del presente producto de seguro haya sido realizada por vía telefónica, la misma será considerada en sustitución a la firma autógrafa, por lo que por ese mismo medio, el Asegurado podrá gestionar modificaciones o la extinción de derechos y obligaciones, conforme a la legislación aplicable.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de Febrero de 2017, con el número PPAQ-S0002-0003-2017 / CONDUSEF-000305-01

Al recibir esta carátula de póliza se entregan también las condiciones generales, especiales y particulares que integran su contrato de seguro. Consulte alcances, exclusiones y limitaciones en la página www.abaseguros.com.

Consulte preceptos legales y abreviaturas de uso no común en la siguiente página:

<https://www.abaseguros.com/condiciones-generales>

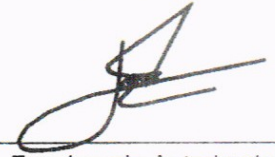
ABA Seguros, S.A. de C.V. (Que en lo sucesivo se denomina la "Compañía"), asegura a favor de la persona arriba citada (que en lo sucesivo se denomina el "Asegurado"), los bienes y riesgos más adelante detallados, de acuerdo a las condiciones generales y particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

****Descripción de abreviaturas en Condiciones Generales**

En testimonio de lo cual la compañía firma la presente póliza en:

GARZA GARCIA, N.L.; 1 DE JUNIO DEL 2017

Lugar y Fecha



Funcionario Autorizado

Condiciones aplicables a esta póliza

ESP 012 CLAUSULA DE REVISION DE SINIESTRALIDAD

ESP 021 ANEXO DE EXCLUSION DE ACTOS DE TERRORISMO (REASEGURO)

INC 61 CLAUSULAS ESPECIALES

INC 62 EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA AMPLIA DE INCENDIO PARA EDIFICIO Y CONTENIDOS.

INC 63 DEDUCIBLE RESTO DE LOS RIESGOS COBERTURA AMPLIA DE INCENDIO EDIFICIO Y CONTENIDOS

Nota aclaratoria de condiciones aplicables a esta póliza

SI ALGUNO DE LOS ANEXOS, O CONDICIONES AQUÍ MENCIONADOS NO FUERA INCLUIDO AL CONTENIDO DE SU PÓLIZA, FAVOR DE SOLICITARLO A SU AGENTE EN CUALQUIERA DE NUESTRAS OFICINAS PARA SU INCLUSIÓN, ESTO DE ACUERDO AL ART. 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO QUE A LA LETRA DICE:

"ART. 25.- SI EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDAREN CON LA OFERTA EL ASEGURADO PODRA PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 30 DÍAS QUE SIGAN AL DÍA EN QUE SE RECIBA LA PÓLIZA. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SE CONSIDERAN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES".

ES OBLIGACIÓN DEL ASEGURADO DAR AVISO A LA COMPAÑÍA TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE HABERSE PRESENTADO ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS O SUCESOS PREVISTOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA, YA QUE EL DERECHO A TAL PROTECCIÓN DEPENDE DEL CUMPLIMIENTO POR EL ASEGURADO DE ESTA OBLIGACIÓN DE AVISO.

AVISO: ABA Seguros, S.A de C.V. es una subsidiaria de una casa matriz de EE.UU. y ACE Limited, una empresa que cotiza en la Bolsa de Nueva York. Por consiguiente, ABA Seguros, S.A. de C.V. está sujeta a ciertas leyes y regulaciones de Estados Unidos, además de las restricciones de sanciones de la Unión Europea, las Naciones Unidas y nacionales que pueden prohibirle la prestación de cobertura o el pago de reclamaciones a determinadas personas o entidades o asegurar ciertos tipos de actividades relacionadas con determinados países como Irán, Siria, Corea del Norte, Sudán del Norte y Cuba.

Condiciones Especiales

Valor de Indemnización: Valor de reposición Eq. electrónico 4 años, Rotura de Maquinaria 10 años.



Póliza B237000528**Inciso 1**

Vigencia: DEL 27/ENE/2017 12:00 HORAS AL 27/ENE/2018 12:00 HORAS

Asegurado: 13164690

Paquete: Brío Amplio

Datos del asegurado y/o propietario

MANUEL AARON MONDRAGON CARRILLO

Domicilio: PIMENTEL 3713

Teléfono: 6144217071

R.F.C.: MOCM7808029PA

Colonia: LAS GRANJAS

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEXICO

C.P.: 31100



B2270120172701201737000528

Datos generales de la póliza

Fecha de emisión: 27 ENERO 2017 06:28 P.M.

Forma de pago: CONTADO

Clave Agente: 292328

Moneda: NACIONAL

Póliza anterior:

Domicilio del bien asegurado

Domicilio: PIMENTEL 3713

Colonia: GRANJAS

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEXICO

C.P.: 31100

Descripción del Riesgo

Giro: Talleres Mecánico Automotriz y refaccionaria

SubGiro: Taller Mecanico y/o Electrico

Tipo Techo: Metal desplegado

Tipo de Muro: Tabique

No. Niveles: 1

No. Sótanos: 0

Coberturas amparadas**Deducible****Suma asegurada**

Cobertura Amplia de Incendio para Edificio

No aplica

\$ 500,000.00

Cobertura Amplia de Incendio para Contenidos

No aplica

\$ 500,000.00

Remoción de escombros (sublímite)

No aplica

Sublímite \$ 50,000.00

Corrosión de tuberías

15 % sobre la suma asegurada

\$ 3,750.00

Vehículos automotores (sublímite)

No aplica

Sublímite \$ 50,000.00

Fenómenos Hidrometeorológicos

1 % sobre la suma asegurada

AMPARADA

responsabilidad Civil Actividades e Inmuebles

No aplica

\$ 750,000.00

Rotura de Cristales

2 % sobre el monto de la pérdida
con Mín: 40 UMA

\$ 8,000.00

Anuncios Luminosos

2 % sobre el monto de la pérdida
con Mín: 40 UMA

\$ 12,000.00

Robo de Mercancías

10 % sobre el monto de la pérdida
con Mín: 100 UMA

\$ 24,000.00

Dinero y Valores

10 % sobre el monto de la pérdida
con Mín: 100 UMA

\$ 16,000.00

Robo de bienes y Valores de Empleados y
Clientes (sublímite)

10 % sobre el monto de la pérdida

Sublímite \$ 15,000.00

Dinero y Valores en poder de Cobradores
(sublímite)

10 % sobre la suma asegurada

Sublímite \$ 10,000.00

Abuso de confianza

10 % sobre la suma asegurada

\$ 15,000.00

Coberturas amparadas	Deducible	Suma asegurada
Rotura de Maquinaria	5 % sobre el monto de la pérdida con Mín: 60 UMA	\$ 25,000.00
Equipo Electrónico	5 % sobre el monto de la pérdida con Mín: 60 UMA	\$ 25,000.00
Gastos Extraordinarios	5 % sobre la suma asegurada	AMPARADA
Inseguridad	10 % sobre el monto de la pérdida	\$ 50,000.00
 Conoce más sobre VIBIA	Prima Neta	\$ 2,823.85
	Otros Descuentos	\$ 0.00
	Financiamiento por pago fraccionado	\$ 0.00
	Gastos de Expedición	\$ 300.00
	I.V.A.	\$ 499.82
	Prima Total	\$ 3,623.67

UMA: UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION

Ampliacion de coberturas:

Fenómenos Hidrometeorológicos con Coaseguro de 10%

UNE (Unidad Especializada de Atención al Cliente)

Montes Rocallosos Sur 505, Col. Residencial San Agustín, Garza García, N.L., C.P. 66260

Tel.: 01800 201 8217 Extensión 4287, uneabaseguros@acegroup.com

CONDUSEF (Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros)

Av. Insurgentes Sur 762, Col. del Valle, México D.F., C.P. 03100

Tel.: 01800 999 8080, www.condusef.gob.mx, asesoria@condusef.gob.mx

En caso de que la contratación del presente producto de seguro haya sido realizada por vía telefónica, la misma será considerada en sustitución a la firma autógrafa, por lo que por ese mismo medio, el Asegurado podrá gestionar modificaciones o la extinción de derechos y obligaciones, conforme a la legislación aplicable.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 4 de Diciembre del 2015, con el número PPAQS0002-0065-2015

Al recibir esta carátula de póliza se entregan también las condiciones generales, especiales y particulares que integran su contrato de seguro. Consulte alcances, exclusiones y limitaciones en la página www.abaseguros.com.

Consulte preceptos legales y abreviaturas de uso no común en la siguiente página:

<https://www.abaseguros.com/condiciones-generales>

ABA Seguros, S.A. de C.V. (Que en lo sucesivo se denomina la "Compañía"), asegura a favor de la persona arriba citada (que en lo sucesivo se denomina el "Asegurado"), los bienes y riesgos más adelante detallados, de acuerdo a las condiciones generales y particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

**Descripción de abreviaturas en Condiciones Generales

En testimonio de lo cual la compañía firma la presente póliza en:

GARZA GARCIA, N.L.; 27 DE ENERO DEL 2017

Lugar y Fecha

Funcionario Autorizado

Condiciones aplicables a esta póliza

ESP 012 CLAUSULA DE REVISION DE SINIESTRALIDAD

ESP 021 ANEXO DE EXCLUSION DE ACTOS DE TERRORISMO (REASEGURO)